

CHINAENERGY SERVICIOS TECNICOS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

7. EFECTIVO.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2017
Bancos	13,302	526,034
(1)	13,302	526,034

(1) Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, no existen importes de efectivo que se encuentren restringidos para el uso de la Compañía.

8. CUENTAS POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Empresa Pública Hidroequinoccio E.P. (Nota 18.a)	1,549,097	-

9. GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
CELTEL Construcciones y Servicios Cía. Ltda. (1)	186,367	-
Transportes Noroccidental Cía. Ltda. (2)	347,968	-
Otros	4,743	3,306
	539,078	3,306

(1) Representa contrato suscrito el 22 de diciembre de 2017 por concepto de estudios, diseños e instalación de los puentes asociados al contrato por un valor de 186,367. El cual fue cancelado en su totalidad y será compensado el siguiente año con el pasivo financiero (Ver Nota 18.c).

(2) Representa anticipos entregados para el transporte vía marítima de los 23 puentes metálicos que serán instalados por parte de la Compañía. El cual fue cancelado en su totalidad y será compensado el siguiente año con el pasivo financiero.

CHINAENERGY SERVICIOS TECNICOS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

10. CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES NO RELACIONADAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Zheinjiang Great Wall Group Co. Ltd.	(1)	209,813	-
QJ Dawei		4,575	-
Lin Qingyi		4,199	-
Toscano León Juan Carlos		3,828	-
Otros		8,824	1,416
		<u>231,239</u>	<u>1,416</u>

(1) Representa deuda mantenida con proveedor por la elaboración de los puentes en función a las especificaciones técnicas descritas por CELTEL; el mismo será liquidado en su totalidad el siguiente año en función al avance de obra determinado. (Ver Nota 18.b)

11. PROVISIONES.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Transportes Noroccidental Cía. Ltda.	658,665	-
CNOOC Energy Techonology & Services Limited	153,650	-
CELTEL Construcciones y Servicios Cía. Ltda.	169,425	-
Otros	40,778	-
	<u>1,022,518</u>	<u>-</u>

12. PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Retenciones en la fuente del impuesto a la renta e impuesto al valor agregado.	33,046	697
Impuesto a la renta por pagar (Nota 12.2)	27,285	-
	<u>60,331</u>	<u>697</u>

CHINAENERGY SERVICIOS TECNICOS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

12.1. Conciliación Tributaria.- la conciliación del impuesto a las ganancias calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a las ganancias afectado a operaciones, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Utilidad (Pérdida) antes de impuesto a las ganancias	323,713	(72,779)
(Menos) Amortización de pérdidas	(13,006)	-
(Más) Gastos no deducibles	1,590	-
Utilidad (pérdida) gravable	312,297	(72,779)
Tarifa efectiva de impuesto a las ganancias del período	22%	22%
Impuesto a las ganancias causado	68,705	-
Anticipo del impuesto a las ganancias	41,420	-
Impuesto a las ganancias del período	68,705	-

12.2. Movimiento del crédito tributario de impuesto a la renta.- Los movimientos del impuesto a la renta, fueron como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Saldo inicial	-	-
Provisión del período	68,705	-
Pago del anticipo de impuesto a la renta	(41,420)	-
Saldo final	27,285	-

12.3. Aspectos Tributarios.

Provisión para los años 2017 y 2016.

La provisión para el impuesto a las ganancias por los años terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016, ha sido calculada aplicando la tarifa efectiva del 22% y 22%, respectivamente.

CHINAENERGY SERVICIOS TECNICOS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

El artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la tarifa del Impuesto a la Renta para sociedades es del 22%; sin embargo, si los accionistas, socios, partícipes, constituyentes o beneficiarios de una sociedad son residentes o están establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición en una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad, la tarifa del Impuesto a la Renta será del 25%. Si la relación indicada es inferior al 50%, la tarifa del Impuesto a la Renta será del 25% sobre la proporción de la base imponible que pertenezca a dicha participación en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición.

Así mismo una sociedad deberá aplicar la tarifa del 25% sobre la porción de las participaciones de sus accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares que no informe a la Administración Tributaria en los términos definidos para la presentación del anexo de accionistas.

Anticipo para los años 2017 y 2016.

El anticipo del Impuesto a las ganancias para los años terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016, ha sido calculado con base en los procedimientos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y 76 de su Reglamento.

El anticipo de impuesto a la renta mínimo resulta de la suma matemática del 0.4% del activo, 0.2% del patrimonio, 0.4% de ingresos gravados y 0.2% de costos y gastos deducibles. Dichos rubros deben incrementarse o disminuirse por conceptos establecidos en disposiciones tributarias (Circular 14 emitida por el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento 660 del 31 de diciembre de 2016).

Ejercicios fiscales sujetos a revisión de la Administración Tributaria.

A la fecha de emisión de los estados financieros, las declaraciones de impuestos han sido revisadas por las autoridades tributarias desde su constitución y son susceptibles de revisión por parte de la Administración Tributaria las declaraciones de los años 2014 al 2016.

Pago de impuesto a la renta por la enajenación de acciones, participaciones y otros derechos representativos de capital.

El artículo 8 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la utilidad generada en la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador, en favor de personas naturales o jurídicas, constituyen renta gravada para quien las percibe.

CHINAENERGY SERVICIOS TECNICOS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

El artículo 39 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la sociedad de quien se enajena las acciones, participaciones u otros derechos representativos de capital, es el responsable sustituto de las utilidades obtenidas por personas naturales o jurídicas no residentes en Ecuador.

El cuarto artículo no numerado a continuación del artículo 67 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece que la sociedad de quien se enajenan las acciones, participaciones o derechos representativos de capital, es el responsable sustituto en caso que el vendedor de los derechos de patrimonio no haya cumplido con la obligación de informar sobre la transacción realizada; sin embargo, la sociedad podrá repetir al accionista lo pagado por concepto del impuesto, multas, intereses o recargos, con cargo a dividendos que se encuentren pendientes en favor del accionista.

Otros asuntos.

El 19 de abril de 2016, se expide una reforma en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen tributario Interno en el cual se establece que para precautelar la debida independencia e imparcialidad, en ningún caso el informe que contiene la opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias previsto en este artículo podrá ser elaborado por personas naturales o sociedades que, durante el período fiscal anterior y el correspondiente a la fecha de emisión del citado informe, presten servicios de asesoría tributaria al contribuyente, presten servicios de representación o patrocinio, preparen sus estados financieros o aquellos que actúen como peritos del contribuyente en litigios tributarios en contra del Servicio de Rentas Internas; sea directamente o a través de sus partes relacionadas, partes que compartan la misma franquicia, nombre comercial o marca, o aliados estratégicos. Los servicios de asesoría tributaria referidos incluirán, entre otras cosas, la planificación tributaria, la elaboración del informe de precios de transferencia y otros certificados e informes exigidos por la Ley de Régimen tributario Interno y su reglamento.

El 14 de junio de 2016, se establece como monto máximo para la aplicación automática de los beneficios previstos en los Convenios para Evitar la Doble Imposición, 20 fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales; es decir, 225,800 para el ejercicio 2017 por proveedor, debiendo actuar como agente de retención de impuesto a la renta del 22% sobre el exceso, otorgando la posibilidad de que el sujeto pasivo retenido pueda presentar una solicitud de devolución al Servicio de Rentas Internas. En diciembre de 2016 se establece la no obligatoriedad de contar con la certificación de auditores independientes, a efectos de comprobar la pertinencia del gasto, en los pagos efectuados al exterior en aplicación de convenios para evitar la doble imposición suscritos por el Ecuador.

El 24 de octubre de 2016, se expidieron las normas que establecen paraísos fiscales, regímenes fiscales y regímenes o jurisdicciones de menor imposición en las cuales se establece que será considerado como paraíso fiscal a todo régimen de cualquier país o jurisdicción que cumpla con al menos dos de las siguientes condiciones:

CHINAENERGY SERVICIOS TECNICOS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

- La actividad económica de la compañía que se acoja al régimen no debe desarrollarse dentro de la jurisdicción a la que ésta pertenece. Se incluye a las sociedades plataforma. Se excluye a los regímenes de incentivos a la inversión o al desarrollo económico.
- Cuando la tasa efectiva de impuesto a la renta o impuesto de naturaleza idéntica o análoga sea inferior al 60% a la que corresponde en el Ecuador o que la tarifa sea desconocida por el sujeto pasivo.
- Que sus disposiciones impidan la solicitud de información de la propiedad efectiva, registros contables, cuentas bancarias o similares sea de manera total o parcial a las administraciones tributarias de la propia jurisdicción o de otras jurisdicciones. Esto también aplica en el caso de fideicomisos.
- Que permitan a las sociedades mantener derechos representativos de capital al portador o con titulares nominales o formales que no soportan de manera directa el riesgo económico de la propiedad.

Se consideran regímenes fiscales preferenciales y tendrán tratamiento de paraísos fiscales, los siguientes:

- Regímenes de delimitación: son los regímenes especiales que se conceden para empresas bajo control extranjero y no a empresas bajo control nacional.
- Los que permiten a sociedades mantener derechos representativos de capital con titulares nominales o formales que no soporten el riesgo económico de la propiedad y los que no se conozca a sus beneficiarios.
- Regímenes de exención de impuesto a la renta de actividades realizada en el exterior y con mercadería sin origen ni destino en el territorio donde se estableció el régimen.
- Sociedades privadas no obligadas a la inscripción ante la Administración Tributaria del país donde realice sus actividades económicas.

Además en varios cuerpos legales se establecieron varias reformas, entre las cuales mencionamos las más importantes:

- Mediante Registro Oficial No. 913 del 30 de diciembre de 2016 se publicó la Ley Orgánica para Evitar la Especulación sobre el Valor de las Tierras y Fijación de Tributos, en la cual se creó el impuesto sobre el valor especulativo del suelo el cual grava a la ganancia extraordinaria en la transferencia de bienes inmuebles, fijando una tarifa del 75% cuando se genere una ganancia extraordinaria que supere 24 salarios básicos unificados para los trabajadores en general.

CHINAENERGY SERVICIOS TECNICOS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

- Mediante resolución del Servicio de Rentas Internas (SRI) No. 121 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 953 del 1 de marzo de 2017 se establece que las sociedades cuya relación entre el anticipo de impuesto a la renta determinado y los ingresos totales, sea superior al 1,7% (tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general), podrán solicitar la devolución del anticipo del impuesto a la renta en la parte que supere la relación antes indicada y supere al impuesto a la renta causado.
- Mediante resolución del SRI No. 345 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 31 del 7 de julio de 2017 se emiten las normas para establecer los factores de ajustes en procesos de determinación de impuesto a la renta generados mediante comunicaciones de diferencias y liquidaciones de pago, en la cual se establece que cuando la utilidad tributaria determinada por el Servicio de Rentas Internas sea superior al coeficiente de estimación presuntiva de carácter general por ramas de actividad económica para la determinación presuntiva del impuesto a la renta (coeficiente de estimación presuntiva), se tomará como base imponible el mayor de los resultados de multiplicar el coeficiente de estimación presuntiva por los activos, ingresos, costos y gastos determinados por el SRI. El impuesto a la renta calculado no podrá ser menor a las retenciones que le han realizado al contribuyente en el ejercicio fiscal.

13. PATRIMONIO.

13.1. Capital.- al 31 de diciembre de 2017 y 2016, el capital social es de 610,000 y está constituido por 610,000 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, autorizadas, suscritas y en circulación con un valor nominal de un dólar cada una.

13.2. Resultados acumulados.

Pérdidas acumuladas.

Al 31 de diciembre de 2016, las pérdidas acumuladas ascienden a 72,779 y la Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento General de Aplicación del Impuesto a la Renta, permiten amortizar las pérdidas de ejercicios anteriores dentro de los cinco ejercicios siguientes a aquel en que se produjo la pérdida, siempre que su valor monetario no sobrepase el 25% de la utilidad gravable del año.

Utilidades acumuladas.

Al 31 de diciembre de 2017, el saldo de esta cuenta está a disposición de los accionistas y puede ser utilizado para la distribución de dividendos y ciertos pagos, como la re liquidación de impuestos u otros.

CHINAENERGY SERVICIOS TECNICOS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

14. CATEGORÍAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS.

A continuación se presentan los saldos libros de cada categoría de instrumentos financieros al cierre de cada ejercicio contable:

	Diciembre 31, 2017				Diciembre 31, 2016			
	Corriente		No corriente		Corriente		No corriente	
	Valor libros	Valor razonable	Valor libros	Valor razonable	Valor libros	Valor razonable	Valor libros	Valor Razonable
<u>Activos financieros medidos al valor razonable:</u>								
Efectivo	13,302	13,302	-	-	526,034	526,034	-	-
<u>Activos financieros medido al costo amortizado:</u>								
Cuentas por cobrar clientes no relacionados	1,549,097	1,549,097	-	-	-	-	-	-
Total activos financieros	1,562,399	1,562,399	-	-	526,034	526,034	-	-
<u>Pasivos financieros medidos al costo amortizado:</u>								
Cuentas por pagar proveedores no relacionadas	231,239	231,239	-	-	1,416	1,416	-	-
Cuentas por pagar proveedores relacionadas	115	115	-	-	115	115	-	-
Total pasivos financieros	231,354	231,354	-	-	1,531	1,531	-	-
Instrumentos financieros, netos	1,331,045	1,331,045	-	-	524,503	524,503	-	-

Valor razonable de los instrumentos financieros.

La Administración de la Compañía considera que los importes en libros de los activos y pasivos financieros reconocidos al costo amortizado en los estados financieros, se aproximan a su valor razonable (Metodología Nivel 3).

CHINAENERGY SERVICIOS TECNICOS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

15. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Años terminados en,	
		Diciembre	Diciembre
		31, 2017	31, 2016
Venta de bienes	(Ver Nota 18.a)	4,141,970	-
		<u>4,141,970</u>	<u>-</u>

16. COSTO DE PRODUCCIÓN Y VENTAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Años terminados en,	
		Diciembre	Diciembre
		31, 2017	31, 2016
Suministro y materiales planta producción		2,418,473	28
Asesoría técnica externa		323,075	-
Gastos certificados digitales		76	-
Transporte materiales		701,539	-
Seguro de contenedores		2,724	-
		<u>3,445,887</u>	<u>28</u>

17. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Años terminados en,	
		Diciembre	Diciembre
		31, 2017	31, 2016
Comisiones			
Honorarios		111,691	8,056
Aportes a la seguridad social		10,137	1,282
Impuesto a la salida de divisas		94,812	-
Seguros pagados		29,349	-
Servicios empresariales		20,138	19,018
Otros		103,258	41,121
		<u>369,385</u>	<u>69,477</u>

CHINAENERGY SERVICIOS TECNICOS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

18. COMPROMISOS.

A continuación, se detalla un resumen de los principales contratos celebrados por la Compañía con sus clientes y proveedores vigentes al 31 de diciembre de 2017 y 2016:

a) Contrato de venta e instalación de veinte y tres puentes metálicos emergentes Bailey Tipo CB 200.

Con fecha 14 de junio de 2017 se suscribió contrato entre CNOOC Energy Technology & Services Limited, Chinaenergy Servicios Técnicos S.A. y Empresa Pública Hidroequinoccio E.P., a entregar a satisfacción del cliente los bienes en un plazo de 143 días desde el siguiente día de la firma del contrato y con las especificaciones técnicas que constan en el contrato con las siguientes características:

No.	Descripción del bien	Cantidad	Precio	Precio global
1	Bailey un Carril 200' (60.96ML)	1	493,684.60	493,684.60
2	Bailey un Carril 150' (45.72ML)	5	271,130.00	1,355,650.00
3	Bailey un Carril 120' (36.57ML)	8	177,460.00	1,419,680.00
4	Bailey un Carril 80' (24.38ML)	9	96,995.00	872,955.00
				4,141,969.60

El 18 de noviembre de 2017, se suscribió nuevo contrato complementario modificadorio al proceso de contratación se modificó la cláusula de garantías y se siguen manteniendo los mismos términos de referencia del contrato inicial.

Mediante acta de entrega definitiva suscrita el 07 de Diciembre de 2017, el cliente manifiesta haber recibido a conformidad la totalidad de los bienes detallados en el contrato suscrito y cuyo servicio fue recibido a satisfacción de la Compañía.

b) Contrato para la adquisición de veinte y tres puentes metálicos emergentes Bailey tipo CB200.

Con fecha 15 de agosto de 2017, la Compañía suscribió contrato con Zhenjiang Great Wall Group Co. Ltd. para la fabricación de 23 puentes metálicos emergentes BAILEY tipo CB200, los cuales deberán cumplir con todas las características y especificaciones técnicas requeridas en los pliegos precontractuales elaborados por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas del Ecuador. Así como, el asesoramiento y capacitación en cuanto al montaje, desmontaje y demás aspectos considerados relevantes para el buen manejo de las estructuras; y los manuales técnicos de las estructuras en idioma en español. El precio de este contrato es de 1,907,391.10 cuyo plazo es de 30 días una vez suscrito el contrato.

CHINAENERGY SERVICIOS TECNICOS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

La Compañía ha recibido de conformidad la totalidad de los bienes detallados en el contrato suscrito, mismos que fueron entregados en su totalidad en el año 2017; se encuentra pendiente el acta recepción definitiva de la conformidad del bien debido a que aún está pendiente de pago el 10% del valor del contrato.

- c) Contrato para la capacitación, análisis para la implantación e instalación de veinte y tres puentes metálicos emergentes Bailey tipo CB200.

Con fecha 23 de mayo de 2017, la Compañía suscribió contrato con CELTEL Construcciones y Servicios Cía. Ltda. para la capacitación, análisis para la implantación de veinte y tres puentes metálicos emergentes Bailey Tipo CB200 y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la Compañía, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta.

Con fecha 20 de diciembre de 2017, se firmó contrato modificatorio en el cual se deja constancia que el trabajo se efectuará únicamente sobre 5 puentes metálicos según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta. Así como, se acuerda brindar el debido asesoramiento y capacitación, que se efectuará cuando a montaje, desmontaje, mantenimiento y todo lo que la Compañía considere relevante para el buen uso del manejo de la estructura.

Por este contrato, se conviene un valor modificatorio de 169,424.77, de conformidad con por el trabajo realizado únicamente sobre los siete puentes en la Compañía, el cual será ejecutado en un plazo de 85 días a partir de la suscripción del contrato.

A la fecha de emisión de este informe, se ha cumplido con las condiciones definidas en los términos de referencia y el servicio de capacitación del personal especializado en el período 2017 y se acuerda con las instituciones beneficiarias y el personal capacitado realizar una revisión general de conocimientos en los meses siguientes.

- d) Contrato de servicio de gestión para el proyecto de fabricación de puente BAILEY.

Con fecha 18 de noviembre de 2017, la Compañía suscribió contrato con CNOOC Energy Development Equipment Technology Co. Ltd. para el servicio de gestión técnica para el proyecto de fabricación de puente BAILEY de acuerdo con las disposiciones del contrato por un valor de 153,650.00 y cuyo vencimiento es de 100 días hasta el 30 de septiembre de 2017.

A la fecha de emisión de este informe, se ha cumplido con las condiciones definidas en los términos de referencia y el servicio de capacitación del personal especializado en el período 2017. Se recibirá el informe sobre la gestión efectuada en el año 2018.

CHINAENERGY SERVICIOS TECNICOS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

19. CONTINGENTES.

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, la Compañía no mantiene juicios como demandado y/o demandante.

20. PRECIOS DE TRANSFERENCIA.

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes al 31 de diciembre de 2017 y 2016, está orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre las partes relacionadas (locales y/o del exterior), de manera que las contraprestaciones entre partes relacionadas deben respetar el Principio de Plena Competencia.

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455, publicada en el Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo de 2016, el Servicio de Rentas Internas modificó la normativa sobre precios de transferencia y estableció que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas sean superiores a 3,000,000 deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas; y por un monto superior a 15,000,000 deben presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia, además estableció las operaciones que no deben ser contempladas para dicho análisis. El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicios de Rentas Internas por cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y/o del exterior.

En la referida resolución también se indica que para determinar los montos acumulados indicados en el párrafo anterior, no se deberá considerar las siguientes operaciones:

- Aportes patrimoniales en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América
- Compensaciones o reclasificaciones de cuentas contables de activo, pasivo o patrimonio, siempre que no afecten a resultados.
- Pagos en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América, de rendimientos patrimoniales (dividendos) o pasivos.
- Ingresos señalados en los artículos 27 y 31 de la Ley de Régimen Tributario Interno, así como activos, pasivos o egresos imputables a tales ingresos.
- Operaciones con entidades de derecho público ecuatoriano o empresas públicas ecuatorianas.
- Operaciones que estén cubiertas por una metodología aprobada vía absolución de consulta previa de valoración.
- Operaciones con otras partes relacionadas locales, siempre que no se cumplan condiciones determinadas en dicha resolución.

CHINAENERGY SERVICIOS TECNICOS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que: i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de los ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del impuesto a las ganancias.

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a los dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del impuesto a la renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta 15,000.

Al 31 de diciembre de 2017, la Compañía no ha registrado operaciones con partes relacionadas que superen los montos antes citados, por lo tanto, la Compañía no está obligada a la presentación del Anexo e Informe Integral de Precios de Transferencia.

21. SANCIONES.

De la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Directores o Administradores, por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016.

De otras autoridades administrativas.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Directores o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016.

22. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE.

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y hasta la fecha de emisión de estos estados financieros (27 de abril de 2018), no se tiene conocimiento de hechos de carácter financiero o de otra índole, que afecten en forma significativa los saldos o interpretación de los mismos.

23. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2017 han sido aprobados por la Administración de la Compañía el 27 de abril de 2018.
